

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L. 1849/17)
RADICACIÓN: 50001-31-20-001-2022-00003-00 (2021-00356 E.D.)
AFECTADO(S): **JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO**
FISCALIA: SESENTA Y DOS (72) DEEDD DE BOGOTÁ

De conformidad con el informe secretarial que antecede¹, y teniendo en cuenta que los sujetos procesales no solicitaron la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades; no aportaron ni solicitaron la práctica de pruebas y tampoco formularon observaciones sobre la Demanda de Extinción de Dominio, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, el Despacho **ADMITE** a trámite de juicio la DEMANDA presentada por la Fiscalía 72 Especializada DEEDD de Bogotá a través de la resolución calendada 25 de febrero 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho considera procedente ordenar de oficio las siguientes probanzas que resultan relevantes dentro del presente asunto de extinción del derecho de dominio, tal como lo prevé el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014, a saber:

1.- Por secretaría, ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que en el término de *diez (10) días*, contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen copia del certificado de libertad y tradición correspondiente al vehículo automotor marca Ford, de placas BKL-773, clase camioneta, carrocería estacas, modelo 1998, servicio particular, color verde, línea Ranger KL, seria No. 1FTDR10C5WPB43937, chasis No. 1FTDR10C5WPB43937, propiedad de JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO identificado con la CC No. 17'334.414.

2.- Por secretaría, ofíciase al Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida – Guainía (jprctoinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que en el término de *diez (10) días* contados a partir del recibo de la comunicación, informe el estado actual del proceso y allegue copia de las decisiones de fondo que se hallan proferido dentro del radicado No. 970016100000-2021-00001-00, adelantado en contra del señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO identificado con la CC No. 17'334.414, por el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y otros Minerales.

3.- Escúchese en declaración al Dr. **ZEZE AMAYA PEREA** Geólogo (investigador Grupo de Estudios en Geología Economía de la Universidad Nacional, zamayap@unal.edu.co), a efectos que explique su informe del 28 de agosto de 2021 (documento digitalizado No. 74 c. o. 1 FGN).

A efectos de escuchar el citado profesional ZEZE AMAYA PEREA, el despacho fija como fecha el día 15 de marzo del corriente año, a las 9:00 de la mañana, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

En consecuencia, se ordena que, por secretaría, se cite al mencionado testigo a la diligencia programada, solicitándole, además, la dirección de correo electrónico y

¹ Documento digitalizado No. 36
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2022-00003-00 (2021-00356 E.D.)
AUTO ORDENA PRUEBAS OFICIO. Interlocutorio

número telefónico de contacto, a efectos del envío del correspondiente Link para la conexión a la diligencia, el que se le remitirá el día anterior a la misma.

4.- Escúchese en declaración al señor **RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ FORERO**, albertocaney6618@hotmail.com, quien se ubica en la calle 35 No. 13/24 urbanización Castilla de Villavicencio Tel. 350-2407388, a efectos que explique la vigencia y el uso del título minero emitido a su nombre y de la COMERCIALIZADORA DE MINERALES EL ORINOCO SAS.,

A efectos de escuchar al citado ciudadano RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ FORERO, el despacho fija como fecha el día 15 de marzo del corriente año, a las 10:00 de la mañana, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

En consecuencia, se ordena que, por secretaría, se cite al mencionado testigo a la diligencia programada, solicitándole, además, la dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto, a efectos del envío del correspondiente Link para la conexión a la diligencia, el que se les remitirá el día anterior a la misma.

5.- Escúchese en declaración al señor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO** (jukmarse@hotmail.com, quien se ubica en la carrera 6 No. 32-06 B/ La primavera II etapa, frente a EMAUS en Inírida - Guainía), a efectos de que indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que obtuvo el mineral que le fuera incautado.

A efectos de escuchar al citado, el despacho fija como fecha el día 15 de marzo del corriente año, a las 11:00 de la mañana, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

En consecuencia, se ordena que, por secretaría, se cite al mencionado testigo a la diligencia programada, solicitándole, además, la dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto, a efectos del envío del correspondiente Link para la conexión a la diligencia, el que se le remitirá el día anterior a la misma.

En el evento que algún sujeto procesal o interviniente desee asistir a la diligencia, deberá informarlo a través del correo electrónico del Juzgado jpctoespextdvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegando su dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto, a efectos del envío del correspondiente Link para la conexión a la diligencia, el que se les remitirá el día anterior a la misma

5.- Por secretaría, ofíciase a la Agencia Nacional de Minería (contactenos@anm.gov.co), para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen la vigencia y alleguen copia del contrato mediante el cual se concedió por parte de esa Agencia el *título minero No. 18557*, cuyos titulares son el señor RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ FORERO identificado con la c.c. No. 17'302.661 y la empresa COMERCIALIZADORA DE MINERALES "EL ORINOCO SAS" identificada con el NIT. 9003041410.

6.- Solicítese por secretaría, a la Fiscalía 5ª Especializada de la Dirección de Protección a los Recursos Naturales y Medio Ambiente de Bogotá (jairo.porras@fiscalia.gov.co),

para que en el término de *diez (10) días* contados a partir del recibo de la comunicación, informen a este Juzgado, si dentro del proceso radicado bajo el No. 97001600000-2021-00001-00, seguido contra JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO, por la presunta comisión del delito de EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTO MINERO Y OTROS MINERALES, los señores RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ FORERO y JUAN CARLOS MARTÍNEZ SERRANO, rindieron declaración y/o entrevista e interrogatorio, respectivamente, caso cierto, favor allegar copia de las mismas, indicando además, si dentro de esa actuación las empresas *COMERCIALIZADORA DE MINERALES EL ORINOCO SAS* y *ITALO COLOMBIANA DE METALES SAS.*, se encuentran vinculadas, caso cierto, en que modalidad. Igualmente, alleguen copia legible del informe pericial suscrito por el Geólogo ZEZE AMAYA PEREA Investigador Grupo Estudios en geología-economía de la Universidad Nacional adiado agosto 11 de 2021.

7.- Por secretaría, ofíciase a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, para que en el término de *diez (10) días* contados a partir del recibo de la comunicación, se sirvan allegar, copia de los certificados de existencia y representación de las empresas *ITALO COLOMBIANA DE METALES SAS.*, identificada con NIT.901179575-0, ubicada en el municipio de Girón – Santander y *COMERCIALIZADORA DE METALES EL ORINOCO SAS.*, identificada con NIT. 9003041410.

Las demás que surjan de las anteriores.

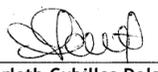
Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado con los artículos 141 y 63 de la ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNET FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [007 del DIEZ \(10\) DE FEBRERO DE 2023](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3aae43ffd9e1a8307ec02cda80e46c212063eb2b1023705ff5e3ee4d2ab3d3**

Documento generado en 09/02/2023 05:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>